

ORDENANZA N° 10490/2000.**EXPTE.N° 11226/98-H.C.D.****VISTO:**

El Expte.N° 11226/98.

CONSIDERANDO:

Que el mismo contiene proyecto de Ordenanza por el cual este Honorable Cuerpo otorga acuerdo al Departamento Ejecutivo Municipal para designar en calidad de Tesorero Municipal al Sr. Angel José Giménez, D.N.I. N° 18.471.033.

Que según surge del mismo proyecto y del informe evacuado por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguaychú, Cdr.Oscar Cesar Pirovani, Giménez se ha venido desempeñando desde fecha 22 de Enero de 1996 como Tesorero suplente, demostrando cumplir tal función con idoneidad y responsabilidad, reuniendo los requisitos y exigencias necesarias que dicha actividad requiere.

Asimismo, se informó que por su parte, la persona que se desempeñaba en dicha función, presentó la renuncia a su cargo habiendo sido aceptada la misma mediante Decreto N° 1150/97.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- OTORGASE acuerdo al Departamento Ejecutivo de esta Municipalidad de Gualeguaychú para designar en calidad de Tesorero Municipal, al Sr. Angel José Giménez, D.N.I. N° 18.471.033, argentino, casado, Contador Público, nacido en la ciudad de Gualeguaychú el 23 de Julio de 1967, domiciliado en calle Paraguay N° 76 de esta ciudad quien cumple con los extremos legales exigibles para tal designación.

ORDENANZA N° 10490/2000.

ART.2°.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de Diciembre de 2000.

Sergio Delcanto, Presidente – Juan Ignacio López, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 10762/2005.-
EXPTE.N° 1904/2004-H.C.D.

VISTO:

El Oficio N° 161/04 remitido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos a través del cual se solicita se establezca una fianza para cubrir los cargos de Contador y Tesorero Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3001 en su artículo 117° establece que la cobertura de los cargos de Contador y Tesorero de la Municipalidad, estarán avalados por Fianza, cuyo monto y clase será determinado por una Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- ESTABLÉCESE una Fianza Personal de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) para el año 2005, a fin de cubrir a quien desempeñe los cargos de Contador y Tesorero de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ART.2°.- LA Fianza establecida en el Art.1°, será cubierta con un Seguro de Caucción.

ART.3°.- LOS mencionados funcionarios municipales tendrán una asignación equivalente al costo de la prima del seguro, para ser afectado al mismo.

ART.4°.- COMUNÍQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 7 de enero de 2005.

Héctor de la Fuente, Presidente – Víctor Ingold, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.